

4  
gidores, ò otras personas à quienes tocare; y los referidos Oficiales observarán buena regla, y disciplina en los Lugares por donde transitaren, guardando exactamente lo que sobre esto se prescribe en la citada Ordenança de treinta de Dizeñbre de mil setecientos y seis.

Los Intendentes, y donde no los huviere, los Comisarios Ordenadores, dispondrán, que à los Oficiales, y Soldados que se nombraren para estos encargos, y que huvieren de passar desde Cataluña à las Castillas; y desde Aragon, Navarra, Guipuzcoa, y Estremadura à Galicia, se socorra luego, y por anticipacion, con dos meses de sueldo, y prest, de los caudales mas prontos, y à todos los que fueren à otras partes; con vn mes de sueldo, y prest.

A los referidos Oficiales, y Soldados que se emplearen en esta comission, se hará presente en las revistas de los Comisarios de Guerra, constando vno, y otro por certificacion de los Coronales de los mismos Regimientos, firmada tambien del Inspector à quien tocare, à fin que se les libre, y pague como à los demás, durante la ausencia que hizieren por este motivo.

Los Corregidores, y Justicias se arreglarán à los Itinerarios, que los Oficiales llevarán de los Capitanes Generales, ò Comandantes Generales, para darles el alojamiento que les corresponde para sus personas, y Reclutas que llevarán, destinando tambien para el resguardo de estas las casas que fueren mas apropiado, y dandoles toda la demás asistencia que necesitaren para la seguridad de las mismas Reclutas, à fin que no se ausenten, ni extravien en las marchas, en la inteligencia, de que qualquiera que contribuyere à la fuga, ò ocultacion de alguna Recluta, ò no la denunciare luego à los Oficiales, siendo sabidor, será castigado, segun se previene en la referida Ordenança del año de mil setecientos y seis, tratando de los desertores, à cuyo fin la he mandado renovar, y distribuir para su puntual observancia.

Aviendo ordenado, que los Oficiales que fueren à la Recluta no admitan las que no tuvieren la edad, robustez, y demás requisitos que vãn prevenidos, encargo en su consecuencia à los Inspectores, observen, y hagan observar la misma regla, quando las Reclutas lleguen à los Regimientos; y que si en ellos huviere algunos Soldados que no tengan estas calidades los echen luego, dandoles certificacion del motivo porque se les despide, para que no se les periga como desertores, por convenir que mis Tropas se compongan todas de gente de agilidad, robustez, buena disposicion, y demás circunstancias, que se prescriben en las Ordenanças.

Las disposiciones, y ordenes para las mil seiscientas y noventa Reclutas, que por foteo se han de hazer en el Reyno de Galicia, para los trece Batallones de los Regimientos de Lisboa, Zamora, Fixo de Sicilia, Galicia, Cuenca, Leon, y Cofta, correrán enteramente à cargo del Capitan General de aquel Reyno, y procurará, que toda la gente esté foteada, y junta para el día primero de Febrero del año proximo, en los parages donde se huviere de entregar à los Oficiales que fueren por ellas; y si conviniere que no sea por foteo, sino en otra forma, como se ha solido executar quando se hazian levas para Flandes, ò otras partes, se le dexa el arbitrio para la execucion, con tal, que las tenga prontas para el día presiniado.

Se dispondrá por los Capitanes Generales, y Comandantes Generales à quienes tocan, que todos los Oficiales que de sus respectivas Provincias huvieren de passar à Galicia, se junten en Astorga, procurando llegar à aquella Ciudad para el día veinte de Enero, donde aguardarán las ordenes del Capitan General de Galicia, à quien encargo, que anticipadamente embie à la referida Ciudad vn Oficial, ò otra persona de su satisfacion, con los Itinerarios, y ordenes, para que los Oficiales de cada vno de estos Batallones puedan marchar à los parages donde huvieren de recibir la gente, y à fin que se les entregue esta, y vuelvan à marchar con ella, dandole al mismo tiempo la providencia del socorro, y pan de municion en la forma que vãn prevenido.

Por lo que toca al Regimiento de Leon, que se halla en las Plazas de Galicia, dispondrá el Capitan General que se le entreguen los duientos y sesenta hombres, que le corresponden en la forma que juzgare mas conveniente.

La leva de los duientos y sesenta hombres, que se ha de hazer en los Partidos de

